

XV Simposio y **X** Asamblea Comité Permanente Sobre el Catastro en Iberoamérica

www.catastrolatino.org



EL CATASTRO COMO HERRAMIENTA AMBIENTAL INTEGRAL



Elmer Elías Fernández Ríos

Director de Catastro de COFOPRI

Secretario Técnico del SNCP

OBJETIVOS Y EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO



Organismo de Formalización de la Propiedad Informal

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



Meta

Para el año 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación.

OBJETIVOS ESTRATEGICOS INTITUCIONALES - COFOPRI

OEI.01

Impulsar la disminución de la informalidad predial para mejorar el ordenamiento territorial.



OEI.02

Mejorar la gestión del Catastro Urbano para optimizar la gestión territorial de los Gobiernos Locales.



OEI.03

Fortalecer la gestión institucional orientado al ciudadano.



OEI.04

Fortalecer la gestión interna de riesgo de desastres.



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

COMUNIDADES RURALES Y TERRITORIOS INDÍGENAS, LA TITULACIÓN Y LA MUJER



A NIVEL DE POLÍTICAS DE ESTADO QUE EJECUTA EL COFOPRI FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD CON IGUALDAD DE GÉNERO

En el cumplimiento de la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y en relación al Objetivo 4 de la Política Nacional de Igualdad de Género (D.S 08-2019-MIMP), donde entre otros servicios, el COFOPRI debe brindar el Servicio:

“Formalización de la propiedad de predios urbanos para mujeres”,

El Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) dio a conocer que, durante el 2023, 41,686 mujeres obtuvieron el título de propiedad. De ellas, 29,720 fueron inscritas como titulares principales de sus viviendas.



Formalización de la Propiedad de Predios Urbanos para Mujeres

DEPARTAMENTO	TÍTULOS INSCRITOS	TITULARES INSCRITOS	INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLICOS	
			HOMBRES	MUJERES
Amazonas	2,022	3,029	1,444	1,585
Áncash	7,922	10,120	4,422	5,698
Apurímac	1,480	2,384	1,104	1,280
Arequipa	3,093	4,012	1,853	2,159
Ayacucho	2,575	4,274	2,020	2,254
Cajamarca	1,519	2,269	1,132	1,137
Cusco	1,649	2,876	1,369	1,507
Huancavelica	1,134	1,754	829	925
Huánuco	1,879	2,495	1,228	1,267
Ica	3,010	3,486	1,442	2,044
Junín	1,478	2,422	1,056	1,366
La Libertad	4,241	6,091	2,712	3,379
Lambayeque	3,013	4,475	2,026	2,449
Lima	4,642	7,130	3,169	3,961
Loreto	1,564	1,962	862	1,100
Madre de Dios	985	1,188	518	670
Moquegua	670	985	448	537
Pasco	1,298	1,976	905	1,071
Piura	3,495	5,301	2,403	2,898
Puno	341	585	280	305
San Martín	2,012	2,854	1,349	1,505
Tacna	1,129	1,295	593	702
Tumbes	1,583	2,032	854	1,178
Ucayali	1,014	1,311	602	709
Total	53,748	76,306	34,620	41,686

29,720 mujeres fueron inscritas como titulares.





MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



Habitantes: 40 368 (2023)
Superficie: 9 818.927 m²
Densidad hab./km² 5.808



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

semanal durante todo el año, bajo la modalidad presencial, respetando los protocolos sanitarios establecidos.

Artículo Segundo.- ENCARGUESE a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo el registro correspondiente en el inventario de recursos turísticos administrativos por el ministerio de comercio exterior y turismo.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Servicio a la Ciudad y Medio Ambiente, Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que, en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y Turismo lleve a cabo la implementación y ejecución del presente acuerdo, con la participación activa de todas las instancias y dependencias correspondientes.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Local y Turismo, programar el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de apertura de cada ejercicio fiscal, las metas físicas correspondientes, con la finalidad de garantizar el desarrollo de la "Feria Turística de Cieneguilla".

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la misma en el portal institucional de la municipalidad, el mismo día de su publicación, y en el portal del estado peruano (WWW. PERU.GOB.PE).

Artículo Sexto.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

2112963-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que declara el reconocimiento de Árboles Patrimoniales ubicados en el distrito de San Isidro

ORDENANZA N° 569-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 036-2022-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 010-2022-CDUEAIPSM/MSI de la Comisión de Desarrollo Urbano, Económico y Ambiental, Inversiones Públicas y Servicios Municipales; el Informe N° 42-2022-1600-GDAS/MSI de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible; el Informe N° 609-2022-1610-SGA-GDAS/MSI de la Subgerencia de Gestión Ambiental; y el Informe N° 168-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto al proyecto de Ordenanza que declara el reconocimiento de Árboles Patrimoniales ubicados en el Distrito de San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195°, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, establecen que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo competentes, entre otros, para desarrollar y regular actividades en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 82°, numeral 13 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y modificatorias, prescribe que las municipalidades, tienen la función específica compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26864 señala que las áreas verdes de uso público bajo administración municipal forman parte de un sistema de áreas recreacionales y de reserva ambiental con carácter de intangibles, inalienables e imprescriptibles, y que su promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de cada municipalidad distrital o provincial, en el ámbito de su circunscripción;

Que, los artículos 18° y 22° de la Ordenanza para la conservación y gestión de áreas verdes en la provincia de Lima, Ordenanza N° 1652-MML, establecen que el arbolado urbano dada su naturaleza de patrimonio natural tiene un valor dado por factores como la especie, dasometría, estado físico y sanitario, afectación urbana, y que las Municipalidades Distritales están obligadas a conservar, defender, proteger y mantener el arbolado urbano en áreas públicas bajo su jurisdicción, y establece como una medida de protección, el mantener el patrimonio arbóreo dirigiendo acciones para conservar y mejorar sus aportes paisajísticos, ambientales y socio culturales;

Que, a su vez, la Política Ambiental Local de la Municipalidad de San Isidro, aprobada por Ordenanza N° 433-MSI, en su numeral 3.2, establece como objetivo específico: Conservar y mantener los ecosistemas y el verdor urbano promoviendo su protección y aprovechamiento sostenible de sus recursos, y en su numeral 7.1 señala como Eje Estratégico, el Eje de Política 1°: *Conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural*, que comprende el EP 1.2. *Lineamientos de Política en materia del Verde Urbano*, que indica promover el inventario sistemático de las áreas verdes públicas y los censos forestales; promover la ampliación, protección, conservación y mantenimiento de las áreas verdes de uso público, así como promover el reconocimiento de iniciativas privadas de creación y conservación de espacios verdes relevantes;

Que, los artículos 5° y 10° de la Ordenanza que reglamenta la conservación y gestión de las áreas verdes de uso público en el distrito de San Isidro, Ordenanza N° 478-MSI, señala que la Municipalidad de San Isidro asume la administración de las especies arbóreas ubicadas en todas las áreas de uso público del distrito, y que la gestión, conservación y mantenimiento de áreas verdes de uso público se encuentra a cargo de la Subgerencia de Gestión Ambiental, así como que el mantenimiento, cuidado y protección del arbolado está a cargo de la Municipalidad, quien llevará un inventario de especies en su jurisdicción;

Que, por Decreto Supremo N° 009-2013-MINAGRI se aprobó la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que en el literal j) del Lineamiento 1 del Eje de Política 2 "Sostenibilidad", establece la Priorización en todos los niveles de gobierno, de programas y proyectos de forestería urbana, asegurando la gestión integrada de las áreas forestales urbanas;

Que, por su parte, el artículo 132° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763, señala que el Estado reconoce los beneficios de la existencia de árboles en las ciudades y promueve la forestería urbana, y que la autoridad regional forestal y de fauna silvestre (ARFFS) brinda asistencia técnica a los gobiernos locales en actividades necesarias para el mantenimiento e incremento de las áreas forestales urbanas, y el artículo 77° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, señala que el SERFOR apoya a los gobiernos locales, en la promoción de la plantación y mantenimiento de especies arbóreas y arbustivas, de manera agrupada o individual, dentro y en la periferia urbana, con fines de ornamentación, esparcimiento, mejoramiento de la calidad de vida de las poblaciones urbanas, entre otros, y que las ARFFS brindan asistencia técnica en forestería urbana a los gobiernos locales y propician la elaboración de guías, manuales, catálogos u otros documentos de orientación técnica;

Que, al respecto, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 037-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprobó la "Guía para el reconocimiento de árboles patrimoniales", de carácter orientador para las municipalidades, la que establece criterios y pautas para el reconocimiento, por parte de las municipalidades distritales, de ejemplares arbóreos ubicados en zonas urbanas o rurales como árboles patrimoniales, definiendo un árbol patrimonial como aquel ejemplar que se considera excepcional por su longevidad, su gran tamaño, su belleza, la originalidad de sus formas, su vinculación a un paisaje o su importancia cultural, histórica, científica o educativa; y que tiene por finalidad promover la conservación y puesta en valor de tales ejemplares arbóreos;

Que, por Ordenanza N° 535-MSI se declaró el reconocimiento como Árboles Patrimoniales de los siguientes ejemplares arbóreos ubicados en el distrito de San Isidro:

N°	ÁRBOL PATRIMONIAL	REGISTRO N°	UBICACIÓN
01	ARAUCARIA - PINO NAVIDAD,	001-2020-MSI	Bosque "El Olivar", altura de la Calle 24 de abril, cuadra 2, cruce con Calle Las Amazonas, cuadra 1, del distrito de San Isidro.
02	"CEIBA",	002-2020-MSI	Área verde del Pasaje 65 NN al ingreso del Parque Ernesto Aylaza Grundl, cuadra 1 de la Calle Víctor Maurtua, del distrito de San Isidro.
03	"OLIVO"	003-2020-MSI	Calle Hemilio Hernández cuadra 1, entre Av. Los Incas, cuadra 3, y Calle Antero Aspillaga N° 291, costado de Casa Museo Marina Núñez del Prado en el Bosque "El Olivar", del distrito de San Isidro.

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, mediante los informes del visto, la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y la Subgerencia de Gestión Ambiental, proponen un proyecto de Ordenanza que declara el reconocimiento como Árboles Patrimoniales de 03 ejemplares arbóreos ubicados en el distrito de San Isidro que califican para tal reconocimiento, según las respectivas fichas técnicas definitivas y de acuerdo al siguiente detalle:

ÁRBOL PATRIMONIAL	REGISTRO N°	UBICACIÓN	CRITERIOS
FICUS Ficus nitida	001-2022-MSI	Av. Miro Quesada N° 292, en jardín de aislamiento por el lado de la Av. El Rosario N° 471, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0277718 N 8661641 18L	Altura: 30 m.; edad: 70 años aprox.; árbol maduro con follaje, en buen estado de conservación; resalta por su gran tamaño, raíces aéreas y gran copa redondeada; y, es de los pocos ejemplares de esa especie en el distrito que presenta grandes dimensiones de tronco y la belleza de su copa.
OMBÚ Phytolacca dioica	002-2022-MSI	Isla Tola, en el cruce de Ca. Víctor Maurtua con Ca. Blas Cordería, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0277543 N 8660520 18L	Altura: 16 metros; edad: 50 años aprox.; árbol maduro con follaje, en buen estado de conservación; destaca por su tamaño, fuste y gran copa; y, es de los pocos ejemplares de esa especie en el distrito que presentan grandes dimensiones de tronco y la belleza de su copa.
CEIBO Ceiba pentandra	003-2022-MSI	Berma lateral de Ca. Alfredo Rolán Seminario cuadra 1 esquina con Av. Coronel Portillo, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0276725 N 8661107 18L	Altura: 16 metros; edad: 60 años aprox.; árbol maduro con follaje, en buen estado de conservación; resalta por dimensiones de su fuste, el color verde oscuro del mismo y sus grandes ramas que conforman una amplia copa; y, es de los pocos ejemplares de esa especie en el distrito que presentan grandes dimensiones de tronco, el color verde de su fuste y la belleza de su copa.

Que, por tales consideraciones, con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible y la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos del visto, corresponde la aprobación, mediante Ordenanza, de la propuesta que declara el reconocimiento de 03 ejemplares arbóreos que caracterizan al distrito de San Isidro, como ÁRBOLES PATRIMONIALES, según la evaluación efectuada por la Subgerencia de Gestión Ambiental; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE ÁRBOLES PATRIMONIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- DECLARAR el reconocimiento de tres (03) ejemplares arbóreos que caracterizan al distrito de San Isidro, como ÁRBOLES PATRIMONIALES, según el siguiente detalle:

N°	ÁRBOL PATRIMONIAL	REGISTRO N°	UBICACIÓN
01	FICUS Ficus nitida	001-2022-MSI	Av. Miro Quesada N° 292, en jardín de aislamiento por el lado de la Av. El Rosario N° 471, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0277718 N 8661641 18L
02	OMBÚ Phytolacca dioica	002-2022-MSI	Isla Tola, en el cruce de Ca. Víctor Maurtua con Ca. Blas Cordería, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0277543 N 8660520 18L
03	CEIBO Ceiba pentandra	003-2022-MSI	Berma lateral de Ca. Alfredo Rolán Seminario cuadra 1 esquina con Av. Coronel Portillo, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0276725 N 8661107 18L

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental Sostenible, a través de la Subgerencia de Gestión Ambiental, para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección, conservación y gestión de los ejemplares en mención, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Turismo, para que, en el marco de sus competencias, formulen y ejecuten los proyectos y/o actividades que garanticen la promoción y puesta en valor de los recursos mencionados en sus planes de educación ambiental, cultura y turismo.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza al SERFOR y al Ministerio del Ambiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General disponga la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad www.munisanisidro.gob.pe.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 23 días del mes de septiembre de 2022.

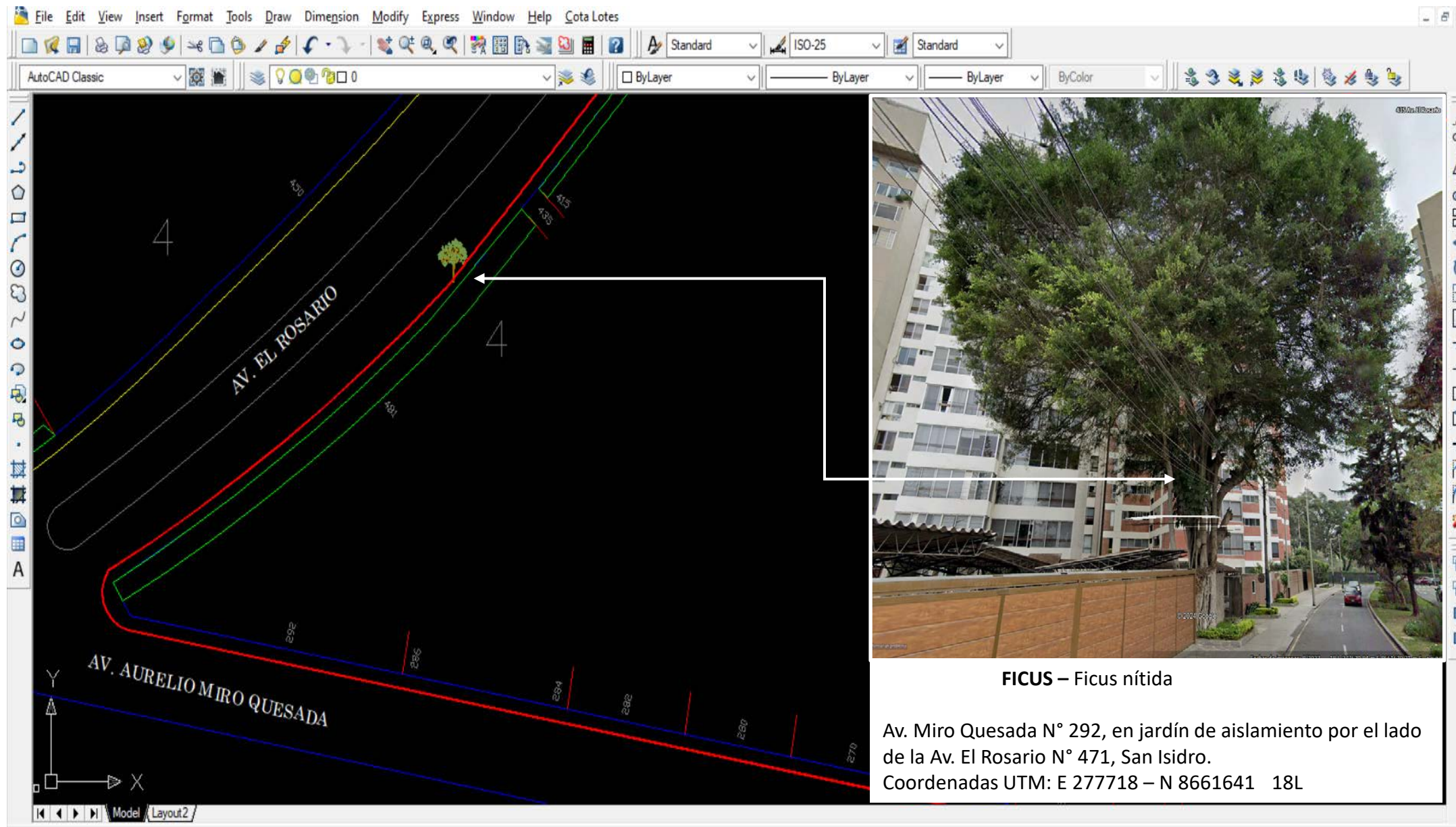
AUGUSTO CÁCERES VÍÑAS
Alcalde

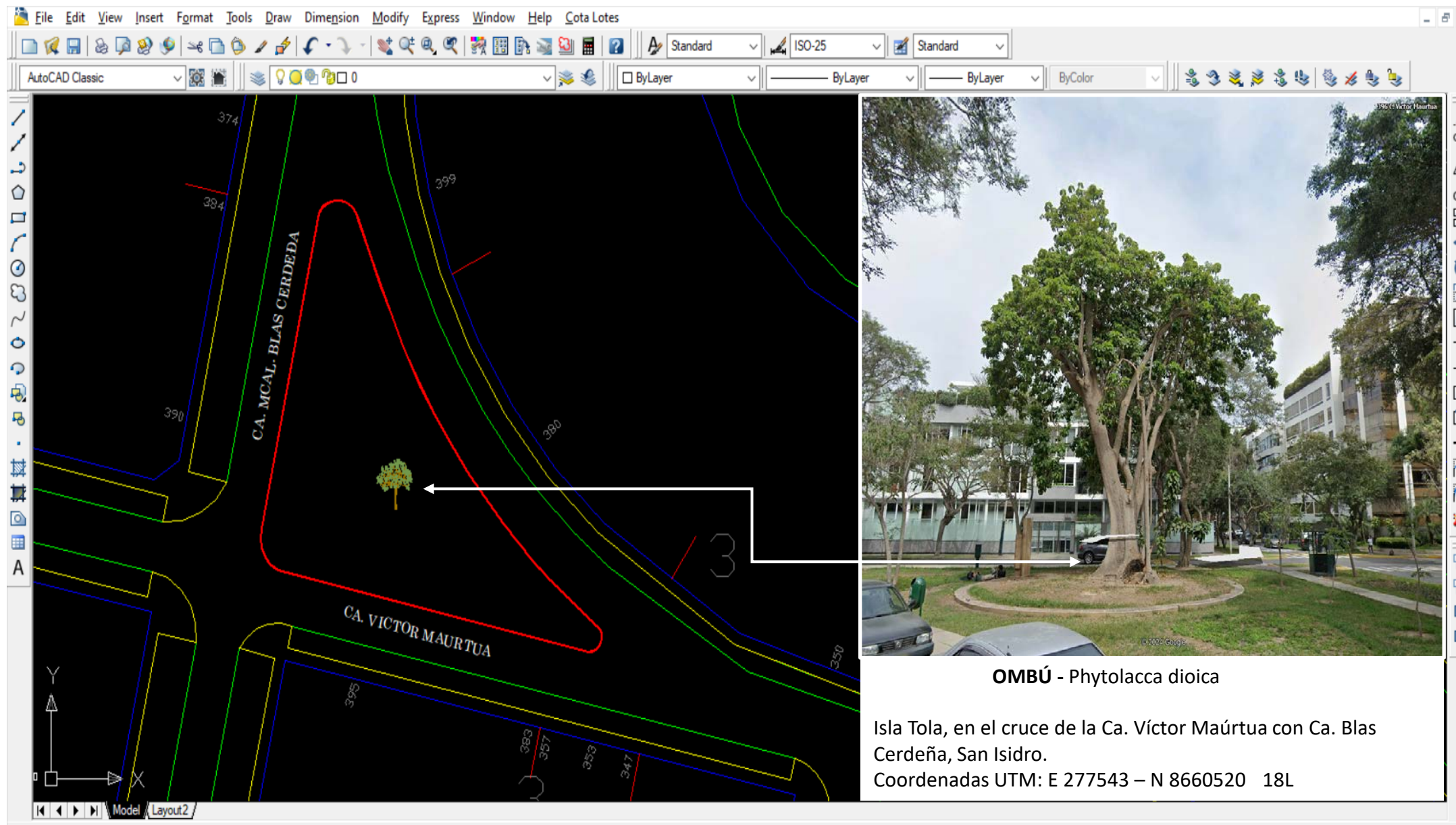
2112466-1

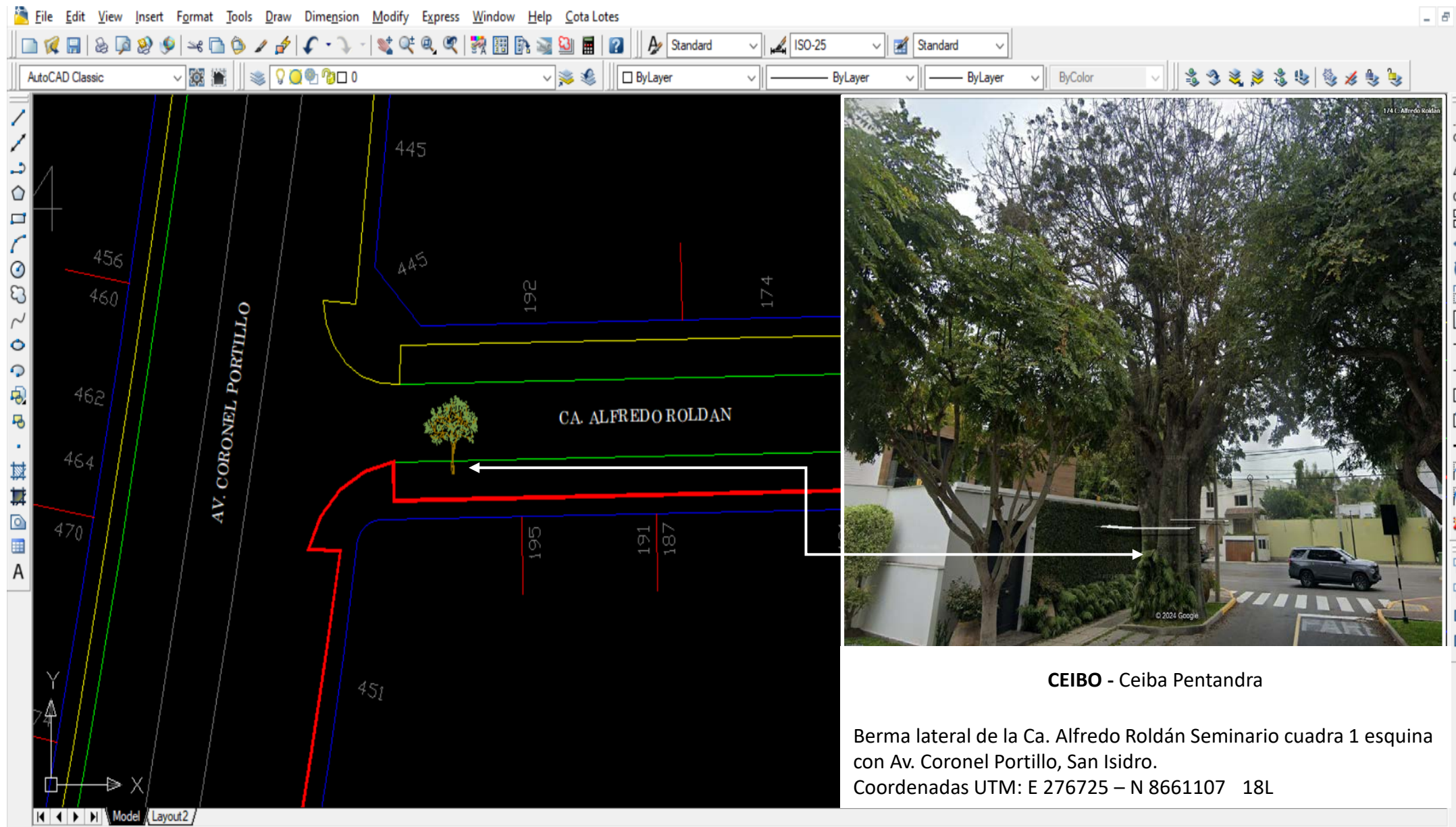
ORDENANZA QUE DECLARA EL RECONOCIMIENTO DE ÁRBOLES PATRIMONIALES UBICADOS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el reconocimiento de tres (03) ejemplares arbóreos que caracterizan al distrito de San Isidro, como **ÁRBOLES PATRIMONIALES**, según el siguiente detalle:

Nº	ÁRBOL PATRIMONIAL	REGISTRO Nº	UBICACIÓN
01	FICUS <i>Ficus nítida</i>	001-2022-MSI	Av. Miro Quesada N° 292, en jardín de aislamiento por el lado de la Av. El Rosario N° 471, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0277718 N 8661641 18L.
02	OMBÚ <i>Phytolacca dioica</i>	002-2022-MSI	Isla Tola, en el cruce de Ca. Víctor Maúrtua con Ca. Blas Cerdeña, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0277543 N 8660520 18L.
03	CEIBO <i>Ceiba pentandra</i>	003-2022-MSI	Berma lateral de Ca. Alfredo Roldán Seminario cuadra 1 esquina con Av. Coronel Portillo, San Isidro. Coordenadas UTM: E 0276725 N 8661107 18L.









RIEGO TECNIFICADO





BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad
de
San Isidro

PUNTOS ECOLÓGICOS





ZONAS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

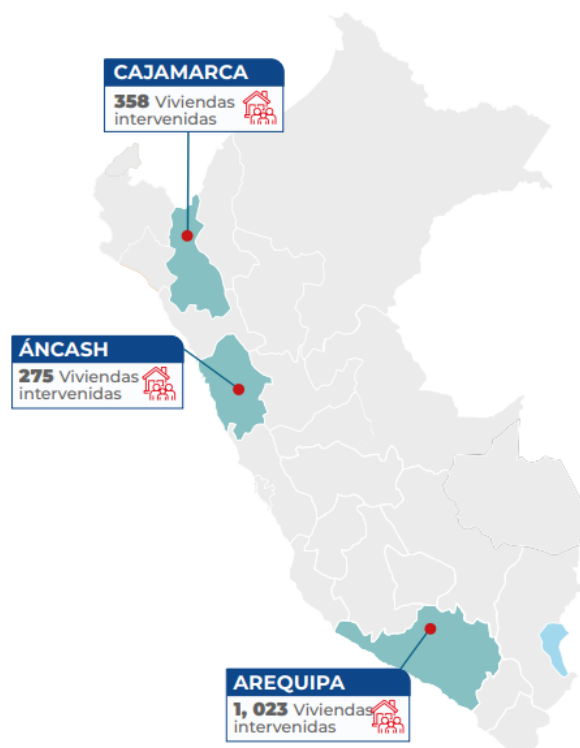




LOGROS ALCANZADOS EN CATASTRO CATASTRO DE DAÑOS

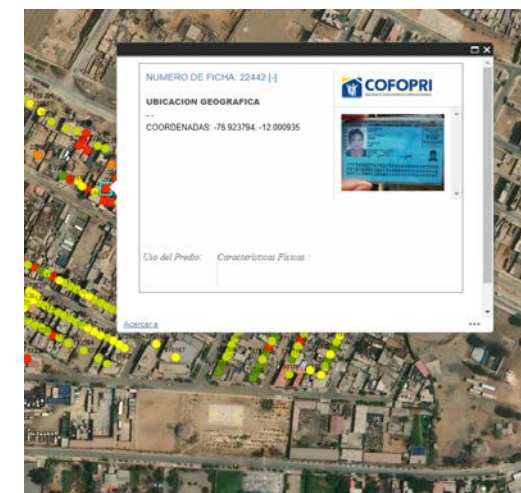
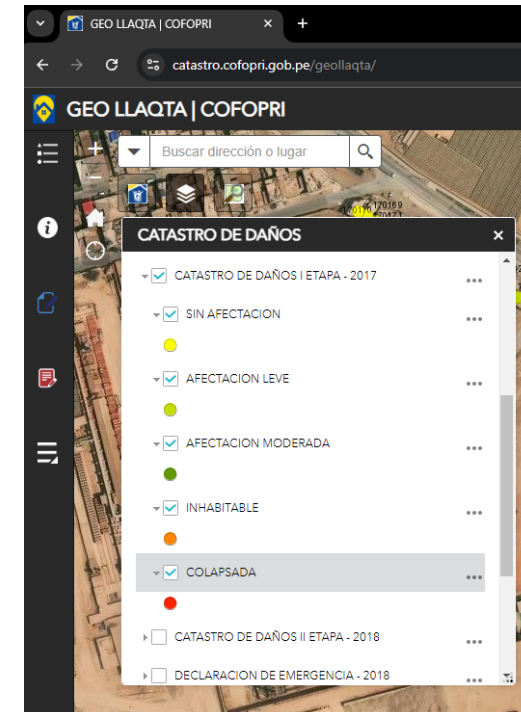
De acuerdo con las funciones asignadas al COFOPRI a través del Decreto Legislativo N° 1365, que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional y en el marco de las declaratorias de emergencia, se realizó el levantamiento de información de Catastro de Daños en los departamentos declarados en estado de emergencia durante el año 2022: Cajamarca, Ancash y Arequipa, verificándose 1,656 viviendas durante el año 2022.

CANTIDAD DE VIVIENDAS INTERVENIDAS POR DEPARTAMENTO 2022



GRADO DE AFECTACIÓN	CANTIDAD
NO AFECTADA	362
AFECTADO LEVE	270
DAÑO RECUPERABLE	407
INHABITABLE	468
COLAPSADAS	149

El “GEO LLAQTA”, es una plataforma tecnológica de consulta en línea, con el objetivo de brindar información espacial vinculada a las diversas gestiones catastrales y de formalización de COFOPRI. La finalidad del “GEO LLAQTA”, es permitir al gobierno central y a las autoridades de todos los sectores del Estado tomar decisiones acertadas en beneficio de la población.



Gracias



COFOPRI

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL



S N C P

SISTEMA NACIONAL
INTEGRADO DE INFORMACIÓN
CATASTRAL PREDIAL - PERÚ